

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0036900

El memorialista estese a lo dispuesto en la audiencia del 2 de marzo de la presente anualidad, dentro de la cual se aceptó la conciliación expuesta por el apoderado de la parte demandante y la cual incluía la solicitud de terminación del proceso de restitución.

Notifíquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

130 SET. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

29 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0039900

De conformidad a la documental aportada, el despacho acepta la renuncia presentada por la abogada LAURA STEFANNY MARIN MARTÍNEZ al poder a ella conferido por la entidad demandante.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

180 SET. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0054500

El escrito obrante en el archivo 19 del expediente digital, agréguese a los autos, el memorialista tenga en cuenta que el presente asunto se trata de un proceso de restitución de inmueble.

Teniendo en cuenta el informe secretarial visto en el archivo número 20 del expediente digital y de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P., el juzgado Resuelve:

Corregir el proveído de fecha 06 de junio de 2022, en el sentido de indicar que el número del local sobre el cual se declaró terminado el contrato de arrendamiento es el 101 del Centro Profesional y Comercial Cincuenta y Cuatro de esta ciudad y no como allí se indicó. En lo demás queda incólume el referido proveído.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

130 SET. 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0621-00

Secretaria proceda a la entrega a la parte actora de los títulos de depósito Judicial existentes para el presente asunto, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas. Lo anterior, conforme lo reglamenta el artículo 447 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

*JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple*

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
180 SET. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

18 9 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0071000

Siendo procedente la anterior solicitud, se Dispone:

- 1.- Aceptar la cesión del crédito que hace la parte demandante COOPROSOL, en consecuencia, de lo anterior, téngase a FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION, como CESIONARIA, por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.
- 2.- Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.
- 3.- Se reconoce personería a la abogada MARTHA PATRICIA OLAYA como apoderada judicial de la cesionaria, para los fines y efectos del poder conferido..

No se accede a la solicitud contenida en el archivo 8 del expediente digital, toda que el levantamiento de la medida cautelar, toda vez que dicha petición debe elevarse por la parte demandante o en su defecto si se acredita el pago total de la obligación..

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

18 0 SET. 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

129 SET. 2022

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003081-2020-0759-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que los ejecutados Fabio Alejandro Carvajal Cifuentes y Jhonatan Stiven Carvajal Cifuentes, se notificaron del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra, conforme lo regula el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como se desprende de los archivos digitales No. 13 y 14 del expediente, quienes, dentro del término para ejercer su derecho de defensa, guardó silencio.

2.- Una vez se notifique al ejecutado José Laurencio Solano Celis, se continuará con la etapa procesal que corresponda.

3.- Autorizar las direcciones físicas suministrada por el apoderado de la parte actora (arch. 20), para que proceda a realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art. 291 y ss. del CGP.

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL GARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
180 SET. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0086100

Previo a resolver sobre la solicitud contenida en el archivo 18 de medidas cautelares, indíquese el nombre del arrendatario a quien se debe dirigir la orden.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

130 SET. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0095900

De conformidad a la documental aportada, el despacho acepta la renuncia presentada por el abogado LUIS HERMIDES TIQUE RODRÍGUEZ al poder a él conferido por FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Siendo procedente la solicitud obrante en el archivo 11 del expediente digital, se dispone:

1.- Aceptar la cesión del crédito que hace la parte demandante FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en consecuencia, de lo anterior, téngase a SERVICES Y CONSULTING S.A.S como CESIONARIA, por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución.

2.- Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

3.- Se reconoce personería al Dr. MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN como apoderado judicial de la cesionaria, con las mismas facultades y efectos contenidos en el poder inicial.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretario

180 SET. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0003300

No se accede a la solicitud de proferir auto de seguir adelante con la ejecución, la memorialista debe estarse a lo dispuesto en proveído del 25 de abril de la presente anualidad obrante en el archivo 13 del expediente digital.

La información allegada por la parte demandante, contenida en el archivo 16 del expediente digital, agréguese a los autos.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

180 SET. 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 19 SET 2022

Referencia: 110014003081-2021-0054-00

Atendiendo la solicitud que precede y al tenor de lo normado en el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.- **OFICIAR** a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, para que en el término de cinco (5) días al recibo de la presente comunicación, le informe al Despacho la dirección física y electrónica donde el ejecutado **JUAN CARLOS MORA GONZALEZ**, reciba notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
180 SET. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**


Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0014600

No se accede a la solicitud vista en el archivo 11 del expediente digital, toda vez que Corredor y Gómez Finca Raíz no es parte dentro del presente asunto.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.O.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

180 SET. 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 19 SET 2022

Referencia: 110014003081-2021-0228-00

De conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que el ejecutado **JOSE FERNANDO RUIZ CASTAÑEDA**, perciba por concepto de salarios y demás emolumentos de **VALLEJO RIVERA MAURICIO**. *Librese el oficio al respectivo pagador.*

LIMITAR la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de \$6.800.000,00 M. Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE NEL CARBONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
19 SET 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

12 9 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0028800

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 293 del C.G.P. y que la solicitud elevada por la memorialista se ajusta a derecho este despacho ordena el emplazamiento del ejecutado.

Por secretaría procédase al emplazamiento del demandado en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

LA Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 97 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

180 SET. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

12 9 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0031700

Respecto a la solicitud de entrega de dineros la memorialista debe estarse al informe de títulos visto en el archivo 16 del cuaderno principal.

Notifíquese (2)


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

18 0 SET. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0031700

Por secretaría requiérase a las entidades bancarias contenidas en el oficio N°599 del 30 de junio de 2021, excepto al BBVA, para que nos informen el resultado del oficio en mención

Notifíquese (2)



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

130 SET. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0049000

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado JORGE ENRIQUE GALVIS BERNAL, se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, quien dentro del término legal a través de apoderado judicial propuso excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado ANDRES JULIAN DELGADO GONZALEZ, como apoderado del demandado Jorge Enrique Galvis Bernal, para los fines y efectos del poder conferido.-

Una vez se integre el contradictorio se continuará con el trámite correspondiente.

Los anteriores comprobantes de pago de los cánones de arrendamiento agréguese a los autos.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

130 SET. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0061300

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado LUIS ALEJANDRO QUINTERO RODRÍGUEZ, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago por conducta concluyente.

Ahora bien, respecto a la solicitud de amparo de pobreza se ha de decir que el artículo 161 del C.G.P.; exige a quien solicite el amparo de pobreza "afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente (...)".

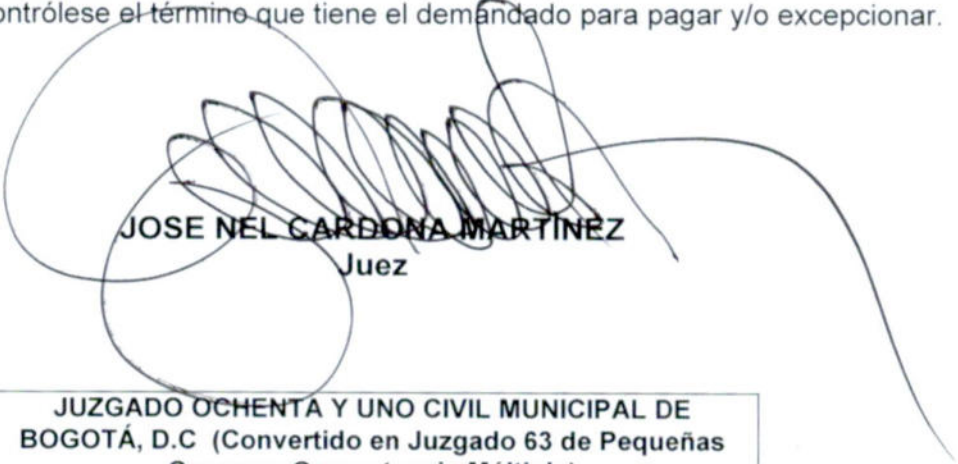
El beneficio suplicado tiene por objeto exonerar a quien se hace acreedor a él, de la constitución de cauciones procesales, el pago de expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos que demande la actuación, amén de impedir que se le condene en costas -art. 163 ejúsdem-, exenciones que sin lugar a dudas tienden a asegurar a quien se encuentra en la situación económica descrita, el derecho de acceder a la administración de justicia, e igualmente realizan el principio procesal que propugna por la igualdad de las partes ante la ley.

Revisada la solicitud elevada por el señor Quintero Rodríguez, encuentra en despacho que no se cumplen a cabalidad las condiciones que deben manifestarse bajo juramento en la disposición en comentario, ya que no se dice de qué manera se afectarían sus recursos económicos con los gastos de este proceso, y más aún cuando este asunto no genera una cuantiosa suma de honorarios.

Así las cosas, no basta la sola afirmación de que el ejecutado no se encuentra en capacidad de sufragar los gastos del proceso, y atendiendo la cuantía del juicio puede ser atendida por un estudiante de derecho que esté prestando el servicio en su alma mater de práctica en el consultorio jurídico, en consecuencia, se habrá de negar la solicitud de amparo de pobreza.

Por secretaría contrólese el término que tiene el demandado para pagar y/o excepcionar.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 21 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

130 SET. 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 19 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0648-00

1.- Siendo procedente la solicitud que precede y de conformidad con lo normado en el numeral 8 del artículo 384 del CGP., el Juzgado procede a reprogramar la inspección judicial sobre el inmueble objeto de restitución para la hora de las 8:00 am del día Jueves 20 del mes de Octubre del año 2022, con el fin de verificar el estado del inmueble.

La referida diligencia se adelantará de forma presencial.

2.- Autorizar la dirección física suministrada por el apoderado de la parte actora (arch.15), para que proceda a realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art. 291 y ss. del CGP.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
180 SET. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0069500

Previo a resolver sobre la cesión del crédito alléguese copia de la Escritura Pública N°1672 de 2012 de la Notaría 29 del Circulo de Bogotá.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

130 SET. 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 12 9 SET 2022

Referencia: 110014003081-2021-0747-00

1.- Reconocer personería al profesional del derecho MARLEN VALDERRAMA RODRÍGUEZ, como como apoderada del ejecutado, para los fines y efectos del poder conferido (arch. 09).

2.- De las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada (arch. 06 y 09), se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 443 del CGP.

Cumplido lo anterior, secretaría ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
12 09 SET 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0077400

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho señala nuevamente la hora de las 9:00 am del día Miércoles 26 del mes de Octubre del año 2022, a fin de llevar a cabo el Interrogatorio de Parte como Prueba anticipada del señor GUSTAVO ADOLFO ARIAS TORRES.

La parte interesada proceda a notificar al citado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P o en su defecto el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte solicitante para que proceda a notificar al citado, antes de la fecha señalada para la audiencia, so pena de decretar el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No ⁹¹ del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

130 SET. 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0839-00

No se tiene en cuenta la notificación realizada a los ejecutados Jaime Cruz Osorio y Jco Construcciones SAS, toda vez que, en el mensaje de datos remitido no se adjuntó el auto que corrió la orden de apremio. Lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

*JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple*

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
130 SET. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 19 SET 2022

Referencia: 110014003081-2021-0873-00

Transcurrido el término de emplazamiento sin que los ejecutados MARICRUZ GARZÓN QUEVEDO Y VICTOR MANUEL ESCOBAR OCHOA, hayan comparecido a este Despacho a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se procede a designarle *Curador Ad - Litem*, con quien se surtirá la notificación.

En consecuencia, se nombra a **CHRISTIAN CAMILO DIAZ ALVARADO**, a quien se le informara su designación al correo electrónico christian.diazlawyer@gmail.com, advirtiéndole que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensor de oficio. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
180 SET. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

12 9 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0094500

Se reconoce personería a la abogada LINA MARÍA CASTILLO SIERRA, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder de sustitución.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

130 SET. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0106500

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado JUAN CARLOS VALLEJO MORENO, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P.

Respecto a la solicitud de suspensión del proceso, el despacho se abstiene de pronunciarse, toda vez que la fecha solicitada ya transcurrió-

Se requiere a la parte demandante, para que manifieste al despacho si el demandado cumplió con el acuerdo de pago celebrado.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

180 SET. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0111000

Se inadmite la presente reforma a la demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Aclárese la pretensión a.) de la demanda, indicando de manera precisa y desacumulada cada uno de los meses adeudados y su valor hasta la presentación de la demanda.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretario

180 SET. 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 19 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-01155-00

Atendiendo la solicitud que precede y al tenor de lo normado en el párrafo 2 del artículo 291 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.- **OFICIAR** a **SALUD TOTAL EPS**, para que en el término de cinco (5) días al recibo de la presente comunicación, le informe al Despacho la dirección física y electrónica donde el ejecutado **JUAN PABLO ROMERO GARIBELLO**, reciba notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

*JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple*

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
180 SET. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-01195-00

Atendiendo la solicitud que precede y al tenor de lo normado en el párrafo 2 del artículo 291 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.- **OFICIAR** a la EPS SURAMERICANA SA, para que en el término de cinco (5) días al recibo de la presente comunicación, le informe al Despacho la dirección física y electrónica donde la ejecutada YOLANDA GOMEZ BENAVIDES, reciba notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL GARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
180 SET 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0120000

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 293 del C.G.P. y que la solicitud elevada por el memorialista se ajusta a derecho este despacho ordena el emplazamiento de la demandada Adriana López González.

Por secretaría procédase al emplazamiento del demandado en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretario

130 SET. 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-01290-00

De conformidad con la petición elevada por la parte actora (arch. 06), el Despacho Resuelve:

1.- **EMPLAZAR** a los ejecutados **MARÍA ANGELICA MATÍNEZ GIRALDO Y ORLANDO TOBON DUEÑAS**, al tenor de lo normado en los artículos 108 y 293 del CGP., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022¹.

Secretaría proceda de conformidad a la norma en cita, incluyendo al ejecutado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
180 SET. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

¹ ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2021-01363-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que los ejecutados WILMER LOPEZ BOLIVAR Y MONICA GONZALEZ ESPINOSA, se notificaron personalmente del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra, como se desprende del acta de notificación vista en el archivo 06 del expediente, quienes dentro de la oportunidad legal formularon excepciones de mérito.

2.- De las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 443 del CGP.

Cumplido lo anterior, secretaría ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
130 SET. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaría



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0100-00

1.- Reconocer personería a la profesional del derecho TANIA MICHELLE GONZÁLEZ CARO, como apoderada de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido (arch.11).

2.- Secretaría proceda a remitirle por medio electrónico al extremo demandante el oficio que comunica el embargo aquí decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
130 SET. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0012700

Revisado el auto de mandamiento de pago de fecha 19 de mayo de 2022, observa el despacho que el nombre del demandado se encuentra acorde con la demanda, esto es, Mauricio Steven Amaya Méndez, razón por la cual no hay lugar a ninguna corrección.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

130 SET. 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0137-00

Atendiendo la solicitud que precede y al tenor de lo normado en el párrafo 2 del artículo 291 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.- **OFICIAR** a **COOSALUD EPS S.A. -CM**, para que en el término de cinco (5) días al recibo de la presente comunicación, le informe al Despacho la dirección física y electrónica donde el ejecutado ESTEBAN GALEANO PINZON, reciba notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
~~180~~ **SET. 2022**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0017100

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 286 del C.G.P., procede el Despacho a corregir el auto de mandamiento de pago de fecha 24 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la apoderada de la parte demandante es GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume el referido proveído.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

180 SET. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0030300

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 286 del C.G.P.,
procede el Despacho a corregir el auto de mandamiento de pago de fecha 16 de
junio de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es
YULY VIVIANA CORREA y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume el referido proveído.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

130 SET. 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0356-00

No se tiene en cuenta la notificación realizada a la ejecutada NIDIA JANETH AGUDELO QUINTERO, toda vez que, no se reúnen las prerrogativas del artículo 291 y 292 del CGP., pues se intentó su notificación a la dirección física – carrera 78K #73 B-48 SUR CASA 117 de esta ciudad-, al tenor de lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, cuando el objeto de esta normativa es implementar el uso de las tecnologías de información y no la derogación del estatuto procesal civil, es decir, que solo aplicaría para “los mensajes de datos” y no para direcciones físicas.

NOTIFÍQUESE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
180 SET. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0036300

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 286 del C.G.P., procede el Despacho a corregir el auto de fecha 30 de junio de 2022, en el sentido de indicar que la dirección correcta donde se debe llevar a cabo la diligencia de "embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres", es CARRERA 68D N°57-13 de esta ciudad y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume el referido proveído.

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No⁹¹ del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

130 SET. 2022

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

129 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0036400

Se reconoce personería a la abogada LILIANA SILVA MIGUEZ, como apoderada de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.-

El despacho se abstiene de pronunciarse sobre la interrupción del proceso, toda vez que fue conferido un nuevo poder.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 91 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretario

180 SET. 2022



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 19 SET. 2022

Referencia: 110014003081-2022-0596-00

1.- ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada AYDA LUCY OSPINA ARIAS, al poder a él conferido por el extremo demandante, como se desprende del archivo digital No. 6 del expediente.

2.- Reconocer personería al profesional del derecho FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, como apoderado de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido (arch.08).

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

*JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple*

La anterior providencia se notifica por estado No. 91 del
~~180 SET. 2022~~, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria